RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2021 613159
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y OCHO EUROS (3.554.421,48 €)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (6.462.584,51€)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 05/08/2021 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 16/08/2021 se publicó el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 17/08/2021 en el Perfil de Contratante de esta entidad, así como en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 13/09/2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, las empresas que presentaron oferta a la licitación de referencia hasta las 19:30 h del 13/09/2021, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante, fueron las siguientes:

LICITADOR	LOTES
CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	5,6,7
COLABORACION ANDALUZA SL	2,3,5,7,8,
SOLDENE SA	2,3,4,5,6,8
REALAN SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA	1,2,3,4,5,6,7,8
SERLINCO SL	3
SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES SL UNIPERSONAL	5
ASI SERVINTEGRA SL	5,8
CICUE SERVICIOS AUXILIARES SL	1
OHL SERVICIOS INGESAN SA	2,3,6,8
CLEANMART SL	1,2,3,4,5,6,7,8

LICITADOR	LOTES
CLEANMART SL	1,2,3,4,5,6,7,8
AEMA HISPANICA SL	2,7,8
TOP LIMPI SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	2,3,5,7,8
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL	3,7
LIMPIASOL SA	2,7
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	1,2,3,4,5,6,7,8
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	1,2,3,4,6,7,8
AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA	3,5,8
HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACION SL	2,7,8
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	3,6,8
CABELLO SERVILIMPSA SL	8

TERCERO.- Con fecha 15/09/2021 se celebró la primera mesa de contratación en la que por parte de la Secretaría de la mesa se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de los documentos contenidos en él. De la comprobación de la documentación contenida en dicho sobre, las declaraciones responsables, resultó que la documentación aportada por algunas de las empresas presentaba errores u omisiones que debían subsanar:

SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.:

- El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentado no contenía la "Parte IV: Criterios de selección: Indicación global relativa a todos los criterios de selección", por lo que debía aportar dicho documentos con este apartado debidamente cumplimentado y firmado.

HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.

-No presentó Anexo II-A.- Datos de la persona licitadora ni Anexo V.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, por lo que debía aportar dichos documentos debidamente cumplimentado y firmado.

La documentación presentada por el resto de licitadores era correcta y completa.

En virtud de lo expuesto, la mesa acordó la admisión de todas las licitadoras a excepción de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. y HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L., respecto de

las que acordó requerir por tres días naturales para que subsanaran la documentación aportada en el sentido expuesto.

CUARTO.- Publicado el anuncio de subsanación en el Perfil de Contratante de la Agencia y notificados los requerimientos a las empresas licitadoras a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, éstas presentaron la documentación en tiempo y forma.

El 22/09/2021 se reunió nuevamente la mesa de contratación. En primer lugar, procedió a la aprobación del acta de la sesión anterior. Tras la aprobación del acta, la mesa examinó la documentación aportada por las licitadoras, que fue considerada correcta, por lo que formuló el acuerdo de admisión de las mismas.

A continuación, por parte de la secretaría se procedió a la apertura de los sobres nº 3 electrónicos, de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", dando lectura de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras. Las ofertas presentadas para el lote 8 fueron las siguientes:

LICITADOR	Proposición eco. (Máximo 75 puntos)	Mejoras (Máximo 25 puntos)		
	OFERTA ECONÓMICA	2.A.- Bolsa de horas para tareas extra (máximo 5 puntos)	2.B.- Instalación y mantenimiento de bacteriost. (máximo 10 puntos).	3.- Aspectos medioambientales: uso de productos con ecoetiqueta (máximo 10 puntos).
COLABORACION ANDALUZA SL	501.600,00 €	400	SI	16
SOLDENE SA	592.758,83 €	400	SI	5
REALAN SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA	564.100,00 €	322	SI	5
ASI SERVINTEGRA SL	568.709,37 €	400	SI	5
OHL SERVICIOS INGESAN SA	582.645,26 €	321	SI	5
CLEANMART SL	515.139,55 €	321	SI	5
AEMA HISPANICA SL	573.828,01 €	321	SI	5
TOP LIMPI SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	249.540,00 €	400	SI	5
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	542.408,65 €	400	SI	5
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	542.579,75 €	400	SI	5
AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA	553.084,00 €	400	SI	5
HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACION SL	500.563,16 €	400	SI	5
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	554.000,00 €	400	SI	5
B29701562 - CABELLO SERVILIMPSA SL	578.097,65 €	400	SI	5

A continuación, una vez leídas todas las ofertas por la secretaría de la mesa, ésta acordó suspender el acto, emplazándose para continuar el 23/09/21.

Reunidos nuevamente el 23/09/21, la mesa procedió a realizar los cálculos correspondientes a los parámetros establecidos en el Anexo XI del PCAP para considerar las proposiciones anormalmente bajas, comprobando que la oferta presentada por TOP LIMPI SERVICES, S.L. para este lote incurría en anormalidad, de acuerdo con el parámetro 3º.

Por tanto, la mesa acordó con carácter previo a valorar los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas de las ofertas presentadas para este lote, entre otros, requerir a las licitadoras para que, de conformidad con el artículo 149 LCSP, y en el plazo máximo de siete días hábiles, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, en relación con el resto de parámetros en base al cual se había definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

QUINTO.- Notificado el requerimiento a las empresas a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, éstas presentaron la documentación en tiempo y forma.

Reunida la mesa el 13/10/2021, en primer lugar procedió a la aprobación del acta de la sesión anterior, tras lo cual mesa realizó la valoración, entre otros, del informe emitido en fecha 08/10/2021 por la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras sobre la justificación presentada por la licitadora. De acuerdo con el mismo, la citada Subdirección consideraba que los cálculos realizados para los costes de personal para la limpieza de los centros pertenecientes a cada uno de los lotes no se correspondía con los términos establecidos en el Pliego. La mesa solicitó a la vocalía del servicio proponente aclaración acerca de los términos del Pliego que no cumplía la oferta, a lo que la misma respondió que las ofertas se realizaban para un período de ejecución de 12 meses, en tanto el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses.

En su virtud, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de TOP LIMPI SERVICES, S.L. entre otros para el lote 8 y procedió al cálculo de la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula del citado lote con el resultado siguiente:

Lote 8

LICITADOR	Proposición eco. (Máximo 75 puntos)		Mejoras (Máximo 25 puntos)						PUNTUACIÓN TOTAL
	OFERTA ECONÓMICA	Puntuación proposición económica (De 0 a 75 puntos)	2.A.- Bolsa de horas para tareas extra (máximo 5 puntos)	Puntuación Bolsa de horas	2.B.- Instalación y mantenimiento de bacteriost. (máximo 10 puntos).	Puntuación Bacteriost.	3.- Aspectos medioambientales: uso de productos con ecoetiqueta (máximo 10 puntos).	Puntuación productos con ecoetiqueta	
HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACION SL	**500.563,16 €**	**75,00**	**400**	**5**	**SI**	**10**	**5**	**10,00**	**100,00**
CLEANMART SL	515.139,55 €	72,88	321	5	SI	10	5	10,00	97,88
COLABORACION ANDALUZA SL	501.600,00 €	74,84	400	5	SI	10	16	5,00	94,84
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	542.408,65 €	69,21	400	5	SI	10	5	10,00	94,21
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	542.579,75 €	69,19	400	5	SI	10	5	10,00	94,19
AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA	553.084,00 €	67,88	400	5	SI	10	5	10,00	92,88
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	554.000,00 €	67,77	400	5	SI	10	5	10,00	92,77

REALAN SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA	564.100,00 €	66,55	322	5	SI	10	5	10,00	91,55
ASI SERVINTEGRA SL	568.709,37 €	66,01	400	5	SI	10	5	10,00	91,01
AEMA HISPANICA SL	573.828,01 €	65,42	321	5	SI	10	5	10,00	90,42
CABELLO SERVILIMPSA SL	578.097,65 €	64,94	400	5	SI	10	5	10,00	89,94
OHL SERVICIOS INGESAN SA	582.645,26 €	64,43	321	5	SI	10	5	10,00	89,43
SOLDENE SA	592.758,83 €	63,33	400	5	SI	10	5	5,00	83,33

De acuerdo con lo expuesto, la oferta con mejor relación calidad-precio para el lote 8 resultó ser la presentada por HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L., por lo que la mesa acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 10.7. del PCAP.

QUINTO.- Notificado el requerimiento a la empresa a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, ésta presentó la documentación en tiempo y forma.

El 03/11/2021 se reunió nuevamente la mesa procediendo en primer lugar a la aprobación del acta de la sesión anterior. Tras la aprobación del acta, la mesa realizó el examen de la documentación presentada por otras licitadoras, pero a la hora de la celebración de la misma la licitadora aún no había presentado la documentación. Habida cuenta de que el plazo finalizaba a las 14:00 horas de ese mismo día, la mesa levantó la sesión y se emplazó para continuar telemáticamente los días 04 y 05 /11/2021, procediendo a la revisión de la documentación presentada por la licitadora el 03/11/2021, comprobando los siguientes defectos:

- No aportaba modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”.
- Aportaba el modelo de declaración de incompatibilidad de persona física, en lugar de jurídica.
- No presentaba el Plan de Igualdad, sino una revisión firmada del mismo, por lo que no puede comprobarse, entre otras cuestiones, la vigencia del mismo.
- En cuanto a la solvencia económica, ni el volumen de negocios ni el patrimonio neto recogidos en las cuentas anuales de 2020 alcanzaban la cantidad que ha de sumar por los tres lotes a los que había sido propuesta adjudicataria (lotes 2, 7 y 8): 907.885,58€ de volumen de negocio y 121.051,42€ de patrimonio neto.
- Finalmente, en cuanto a la solvencia técnica, no aportaba la declaración sobre los servicios de similar o igual naturaleza prestados en los últimos años y su importe. Asimismo los certificados acreditativos de servicios prestados no alcanzaban la cantidad requerida para los tres lotes propuestos: 605.257,07€.

Por tanto, la licitadora no cumplía con los requisitos de solvencia técnica ni económica establecidos en el PCAP.

Habida cuenta de que la falta de solvencia económica en este caso no era subsanable, la mesa valoró la posibilidad de requerir a la empresa para que pudiera basarse en medios externos para acreditación de su solvencia, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP.

Para ello se procedió a consultar lo declarado por la licitadora al respecto en el DEUC presentado en el sobre 1, comprobando que en la Parte II “información sobre el operador Económico”, en el apartado C “infor-

mación sobre el recurso a la capacidad de otras entidades", a la pregunta "¿se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?", la licitadora respondió "NO".

Por tanto, la mesa acordó excluir de la licitación a HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L. para los lotes 2, 7 y 8 por falta de solvencia técnica y económica y requerir la documentación previa a la adjudicación a las siguientes licitadoras en el orden de valoración, concretamente para el lote 8, CLEANMART, S.L..

SEXTO.- El requerimiento fue notificado a la empresa a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC el 05/11/2021, con plazo de presentación hasta el 19/11/2021.

El 15/11/2021 se reunió nuevamente la mesa procediendo en primer lugar a la aprobación del acta de la sesión anterior. Tras la aprobación del acta, la mesa realizó el examen de la documentación presentada entre otras licitadoras por CLEANMART, S.L. para el lote 8, comprobando que la misma era correcta y completa, a excepción de la garantía, respecto de la que faltaba el modelo T00 "DILIGENCIA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA".

Por tanto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 8 a la licitadora, condicionando dicho acuerdo a la aportación de tal documento por la licitadora a través de SiREC dentro del plazo aún vigente, y su posterior revisión por el Servicio Jurídico y Contratación.

La adjudicación fue acordada mediante resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 18/11/2021.

SÉPTIMO.- Con fecha 19/11/2021, COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. presentó ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, recurso especial en materia de contratación contra resolución de fecha 18/11/2021 de adjudicación del lote 8, a la empresa CLEANMART, S.L., alegando una valoración errónea en el criterio relativo al uso de productos con ecoetiqueta.

Con fecha 24/11/2021 se remitió el expediente al Tribunal acompañado de un informe en el que este órgano de contratación asumía el error material o aritmético en las puntuaciones otorgadas a la recurrente y se allanaba frente al recurso.

OCTAVO.- Con fecha 08/02/2022 se notificó a este órgano de contratación la resolución de 28/01/2022 del Tribunal, Resolución 68/2022, mediante la que acordaba estimar el recurso interpuesto por la recurrente anulando la resolución de adjudicación del contrato de servicios, a fin de que se procediera a la corrección de las puntuaciones obtenidas de la oferta presentada por la entidad recurrente, al ajustarse su oferta a las previsiones contenidas en la cláusula 5.2 del PPT, y se procediera, en su caso, a una nueva adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 16/02/2022 se reunió la mesa de contratación para la valoración de la citada resolución, y de las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a la misma, de las cuales el órgano de contratación deberá dar conocimiento al Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP.

Reunida la mesa, ésta acordó proponer al órgano de contratación la anulación de la resolución de adjudicación impugnada y la retroacción de las actuaciones hasta el momento anterior al cálculo de las valoraciones de las ofertas presentadas al lote 8, realizada en la sesión de la mesa de fecha 13/10/2021, continuando el procedimiento hasta su nueva adjudicación.

Siendo así, la mesa procede procedió en primer lugar a corregir las valoraciones otorgadas a las licitadoras COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. y SOLDENE, S.A. en el criterio relativo al uso de productos con ecoetiqueta y a rebaremar las ofertas presentadas al lote 8, con el resultado siguiente:

LICITADOR	Proposición eco. (Máximo 75 puntos)		Mejoras (Máximo 25 puntos)						PUNTUACIÓN TOTAL
	OFERTA ECONÓMICA	Puntuación proposición económica (De 0 a 75 puntos)	2.A.- Bolsa de horas para tareas extra (máximo 5 puntos)	Puntuación Bolsa de horas	2.B.- Instalación y mantenimiento de bacteriost. (máximo 10 puntos).	Puntuación Bacteriost.	3.- Aspectos medioambientales: uso de productos con ecoetiqueta (máximo 10 puntos).	Puntuación productos con ecoetiqueta	
HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACION SL	500.563,16 €	75,00	400	5	SI	10	5	10,00	100,00
COLABORACION ANDALUZA SL	501.600,00 €	74,84	400	5	SI	10	16	10,00	99,84
CLEANMART SL	515.139,55 €	72,88	321	5	SI	10	5	10,00	97,88
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	542.408,65 €	69,21	400	5	SI	10	5	10,00	94,21
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	542.579,75 €	69,19	400	5	SI	10	5	10,00	94,19
AURUM SERVICIOS INTEGRALES SA	553.084,00 €	67,88	400	5	SI	10	5	10,00	92,88
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	554.000,00 €	67,77	400	5	SI	10	5	10,00	92,77
REALAN SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA	564.100,00 €	66,55	322	5	SI	10	5	10,00	91,55
ASI SERVINTEGRA SL	568.709,37 €	66,01	400	5	SI	10	5	10,00	91,01
AEMA HISPANICA SL	573.828,01 €	65,42	321	5	SI	10	5	10,00	90,42
CABELLO SERVILIMPSA SL	578.097,65 €	64,94	400	5	SI	10	5	10,00	89,94
OHL SERVICIOS INGESAN SA	582.645,26 €	64,43	321	5	SI	10	5	10,00	89,43
SOLDENE SA	592.758,83 €	63,33	400	5	SI	10	5	10,00	88,33

De acuerdo con los resultados alcanzados, la oferta con mejor relación calidad precio para este lote seguía siendo la presentada por HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN SL , entidad que ya fue excluida de este lote mediante resolución de fecha 18/11/2021. En su virtud, y el del principio de conservación de actos y trámites establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la conservación de los actos y trámites cuyo contenido no se viera afectado con el pronunciamiento del Tribunal, entre ellos el requerimiento, examen de la documentación previa a la adjudicación de HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L. y su posterior exclusión por carecer de solvencia técnica. Por ende, la mesa acordó requerir la documentación previa a la adjudicación del lote 8 a la licitadora COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L..

DÉCIMO.- El requerimiento fue notificado a la empresa a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC y fue atendido por la licitadora en tiempo y forma.

El 04/03/2022 se reunió nuevamente la mesa procediendo en primer lugar a la aprobación del acta de la sesión anterior. Tras la aprobación del acta, la mesa realizó el examen de la documentación presentada por COLABORACIÓN ANDALUZA S.L. verificando que la misma era correcta y completa.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 8 a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA S.L.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 16/05/2022 se notificó a este órgano de contratación la resolución de 06/05/2022 del Tribunal, Resolución 257/2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLEANMART, S.L. contra la resolución de adjudicación de 15 de marzo de 2022 del contrato denominado "Servicios de Limpieza y Lavandería en los Centros Administrativos, las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias y la Red de Laboratorios Adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía", a favor de la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA S.L. respecto del lote 8.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 26/06/2022 se reúne la mesa de contratación para realizar la comprobación de la subsanación de la solvencia requerida a COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. para el lote 8, en cumplimiento de la resolución de fecha 16/05/2022 del Tribunal de Recursos Contractuales, Resolución 257/2022, mediante la que se acuerda estimar el recurso interpuesto por la entidad CLEANMART, S.L. contra la resolución de fecha 15/03/2022, por la que se adjudicó el lote 8 a aquélla, a fin de que se anule la misma y se le requiera para subsanar la falta de solvencia para todos los lotes a los licitó, continuando el procedimiento a resultas de ello.

Notificado el requerimiento a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC el 20/06/2022, la empresa presenta la documentación en tiempo y forma.
La mesa procede al examen de la documentación presentada por la licitadora, en la que se se remite a la documentación aportada en su momento en respuesta al requerimiento de documentación previa de fecha 17/02/2022. Así pues, la mesa continúa con el examen de la citada documentación, comprobando que la empresa no dispone de solvencia económica, ni técnica para todos los lotes a los que licitó, esto es, lotes 2, 3, 5, 7 y 8.

En relación a la solvencia económica, se comprueba que el volumen de negocios más alto de los tres últimos ejercicios cerrados asciende a 567.198,85 €, en el ejercicio 2020, frente al importe de 1.502.871,76€ requerido. Tampoco dispone del patriminio neto exigido de 200.382,91 €, siendo su patrimonio neto en 2020 de 130.566,89€.

Por lo que respecta a la solvencia técnica, la empresa había acreditado una relación de servicios en 2020 (el año de mayor ejecución) por importe total de 378.411,40€, requeriéndose un importe de 1.001.914,52 €.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación, acuerda la exclusión de COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. para el lote 8, por no disponer de solvencia para todos los lotes a los que licitaba, de acuerdo con el criterio establecido por el TRCJA.

Siendo así, procede requerir a la empresa CLEANMART, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación. No obstante, en virtud del principio de conservación de actos y trámites y dado que esta documentación ya le fue requerida a la licitadora y figura en el expediente, la mesa la examina previamente para verificar si consta acreditada la solvencia económica y técnica para todos los lotes a los que concurrió, que en su caso fueron los 8 lotes de los que consta la presente licitación. Concretamente, la empresa debe acreditar un volumen de negocios por importe igual o superior a 2.203.153,81€ referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y un patrimonio neto igual o superior a 293.753,84€; en cuanto a la solvencia técnica, servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe mínimo de 1.468.769,21€. Examinada la documentación presentada, se comprueba que la clasificación aportada

por la licitadora es de categoría 3, insuficiente por tanto para todos los lotes a los que licitó, por lo que la mesa acuerda requerir a la empresa para que acredite adecuadamente la solvencia requerida.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 7 de julio se reúne la mesa de contratación, con la asistencia por medios telemáticos de la vocal representante del Departamento de Recursos Corporativos, para comprobar la documentación relativa a la solvencia de la empresa CLEANMART, S.L.

La entidad aporta la documentación requerida en plazo. El Departamento de Recursos Corporativos ha revisado la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica, verificando que la misma es correcta.

En relación con la solvencia económica, ha resultado igualmente que la empresa licitadora CLEANMART, S.L. cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

Por tanto, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 8 a CLEANMART, S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. ...".*

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y a propuesta de la Secretaría General de la Agencia,

RESUELVO

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la resolución de fecha 15/03/2022 por la que se adjudicaba el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA, lote 8, a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA S.L., por un importe de QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS EUROS (501.600,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA, lote 8, a la empresa CLEANMART S.L., por un importe de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (515.139,55€), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

TERCERO.-Designar como persona responsable del contrato a Juan Antonio Cruz Martínez, Coordinador Provincial de la Agencia en la provincia de Sevilla.

CUARTO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN